



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00127121-NEU-DESP#SDTA - OBRA: " SUM - 2 VIVIENDAS CENTRO DE REHABILITACIÓN ARROYITO"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00127121-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8600-015501/2019 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, la señora Ministra de Salud menciona la necesidad de gestionar la construcción de dos viviendas destinadas a ampliar la disponibilidad de camas en el Instituto de Rehabilitación Arroyito;

Que el gobierno provincial procura garantizar la accesibilidad de todos los habitantes de la provincia a los servicios de salud públicos, y fortalecer los distintos niveles de atención que componen el Sistema de Salud Provincial con el mejoramiento y modernización de la gestión asistencial de los efectores que lo componen;

Que en la búsqueda de la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población se basa la existencia del Instituto de Rehabilitación Arroyito (IRA), situado en el Paraje Arroyito, dependiente del Servicio de Adicciones del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón;

Que los tratamientos de salud mental son procesos y en el camino de la rehabilitación, el tratamiento bajo esta modalidad de internación prolongada se trabaja terapéuticamente desde la conciencia de enfermedad y situación hasta la reinserción social, familiar y laboral del paciente;

Que hasta la obtención del alta de internación, los residentes del IRA trabajan junto a un equipo interdisciplinario integrado por médicos, trabajadores sociales, psicólogos, operadores terapéuticos, cocineros, administrativos; a lo que se suman los talleristas que pertenecen al Consejo de Educación;

Que con el desarrollo masivo del sistema constructivo en madera a través de la Unidad Ejecutora Provincial en la zona rural, se podrá alcanzar la meta de utilizar este recurso estratégico en la construcción de planes de viviendas urbanos procurando la capacitación y la concreción de trabajo genuino;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras;

[illegible]

1	EP	1	3	1	2	2	9	0	0	5321	0	\$ 1.081.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	1	2	3	4	0	0	5321	0	\$ 3.699.397,54
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
											TOTAL	\$ 9.904.397,54

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-00184993-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2020-00127121-NEU-DESP#SDTA y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.